



GOBIERNO DE
MÉXICO



CENACE®
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección General
Jefatura de Unidad de Transparencia
Oficio No. CENACE/DG-JUT/567/2024

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.

Asunto: Respuesta a solicitud de información
con folio 331002624000233.

Estimada persona solicitante

Presente.

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 331002624000233, ingresada el 15 de agosto de 2024 registrada en el Sistema Electrónico SISAI 2.0, mediante la cual requirió:

"Descripción de la solicitud: Solicito se pongan a mi disposición los permisos de generación de energía eléctrica e interconexión otorgados de 2010 a 2024 en los municipios de Cuyaco y Libres, Estado de Puebla." (Sic)

Con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, a través de la Jefatura de Unidad de Contratos del Mercado Eléctrico Mayorista, adscrita a la Subdirección de Contratos y Operaciones Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista, se hace de su conocimiento la respuesta siguiente:

Primero. El artículo 12, párrafo primero, fracciones I y LIII d la LIE establece que la Comisión Reguladora de Energía (en adelante "CRE") está facultada para otorgar los permisos a que se refiere esta Ley y resolver sobre su modificación, revocación, cesión, prórroga o terminación; e, interpretar para efectos administrativos en el ámbito de sus facultades.

Segundo. El artículo segundo del Decreto de Creación publicado el 28 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante "DOF"), establece entre otras cosas que " ... El Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista ... "

Tercero. En cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 3 denominado Información Pública, establecido en el Manual del Sistema de Información del Mercado (en adelante "MSIM"), señala entre otras cosas el acceso a la información pública, para lo cual CENACE pone a disposición del público en general la información indicada como pública en la normativa vigente y la cual puede ser consultada a través de la liga siguiente:

<https://www.cenace.gob.mx/APSIM.aspx>

Bvld. Adolfo López Mateos, No. 2157, Piso 3, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
Tel.: 55 7588 4200 ext. 13100

www.gob.mx/cenace





Oficio No. CENACE/DG-JUT/567/2024

Por la señalado, se destaca que, el Centro Nacional de Control de Energía, no tiene contemplada dentro de sus facultades normativas la formalización ni administración del tipo de documentos a que refiere la solicitud de mérito; sin embargo, con el fin de abonar en la consecución de la atención de la solicitud de información de referencia, se informa que la Comisión Reguladora de Energía ha dispuesto de la siguiente liga, para la consulta de los Permisos otorgados:

<https://www.cre.gob.mx/Permisos/index.html>

En caso de inconformidad: Por último, debe hacerse de conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los artículos 146, 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del INAI.

Se emite el presente de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones II, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en las facultades que le confieren a la Jefatura de Unidad de Transparencia, los artículos 3, párrafo primero, inciso A, fracción II.3, 12, párrafo primero, fracciones II, IV, V y XII y 16, párrafo primero, fracciones V, XII, XVI, XV y XVI del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2018.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Laura Cecilia Olivera Salazar

Jefa de Unidad de Transparencia,

Por un uso eficiente de papel, las copias de conocimiento se enviarán a través del correo electrónico institucional.

C. c. p. **Dr. Ricardo Octavio Arturo Mota Palomino.** Director General del CENACE. – Para su conocimiento

LCOS/FFM